

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Versión	002
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	3 de 36

JUSTIFICACIÓN

Ningún criterio de la educación ha tenido tanta importancia durante las últimas décadas como el de la evaluación. Ningún aspecto en la planeación de las instituciones educativas y de los gobiernos nacionales ha tenido tanta atención como el de la calidad. Lo que no ha sido igual es el sentido que se le atribuye a los dos términos, ni el tipo de nexos que se perfilan entre los dos (calidad de la evaluación), ni los componentes o variables que se introducen en cada uno cuando se mira lo educativo en su conjunto, y mucho menos han sido unánimes los fines y propósitos que se les atribuye a cada una, aun colocándolos en contextos específicos.

Durante las últimas décadas la evaluación ha sufrido profundas modificaciones, salió del aula de clase para instalarse en el escenario social y político, dejó de ser un asunto de docentes y educandos para ser un asunto de dominio público, pasó de evaluar sujetos a evaluar sistemas como totalidades, dejó de ser un elemento inherente a la práctica educativa y pasó a examinar la propia práctica educativa.

Detrás del concepto de evaluación subyacen argumentos epistemológicos, ideológicos, técnicos y políticos. La multiplicidad de sentidos que el concepto adquiere proviene no sólo de las convergencias de diversas dinámicas y de la confluencia de teorías y experiencias, sino también de desencuentros entre lo privado y lo público, de tensiones entre intereses y enfoques, y por supuesto, de la variedad que presentan los contextos sociales y culturales en los que ella se proyecta y aplica. Por esto la pregunta básica de la que debemos partir es: *¿Cuál es el concepto de evaluación que se va a adoptar en la Institución Educativa Bartolomé Mitre?*

Es por eso que conforme al espíritu del Decreto 1290 de 2009, cobra vigencia la combinación alfanumérica, propia de **la dimensión cualitativa y cuantitativa de la evaluación**, no sólo porque permite diagnósticos más completos de realidades complejas, sino que hace posible sus cotejos, manteniendo una lectura crítica y analítica de las diferencias entre resultados, y una lectura de los entornos o realidades, según las variables que les están asociados.

PRESENTACIÓN

Para la Institución Educativa Bartolomé Mitre, la evaluación de los educandos es concebida como un proceso permanente, que tiene como objetivo fundamental que los educandos, profesores y padres de familia, conozcan el estado de avance en los aprendizajes, desempeños escolares alcanzados, actitudes mostradas y competencias desarrolladas en cada área de formación disciplinar y formación pedagógica¹.

Nuestro proceso de evaluación pretende ser objetivo en la medida posible, sin embargo, tenemos en cuenta la lectura del contexto que coloca a varios de nuestros educandos en "**situación de**", permitiendo valorar todas estas situaciones desde una posición que facilite la promoción del talento humano y el reconocimiento de la individualidad y la subjetividad de cada educando.

¹Entiéndase la formación pedagógica como un proceso de formación totalizante en términos de Gadamer, que permite que el estudiante actúe con autonomía y conciencia de sus actos.

"El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser"

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	4 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

CAPITULO UNO: OBJETIVOS, CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y COMO DEBE SER

ARTÍCULO 1. Objetivos generales del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, teniendo en cuenta que somos una institución que atiende la diversidad y es respetuosa de los derechos de los y las estudiantes.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de educación que ofrece la institución.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Proponer actividades de carácter pedagógico y didáctico, coherentes entre sí, que respondan a las condiciones y necesidades de la población diversa, que se encuentran en la IEBM.

Parágrafo 1: Tener en cuenta modelos educativos flexibles y actualizar materiales físicos (guías, cartillas, módulos), tanto para estudiantes como para docentes, como pautas orientadoras curriculares y didácticas para el trabajo con estudiantes con NEE.

ARTÍCULO 2. Concepto de evaluación y como debe de ser

La evaluación es el conjunto de juicios sobre el avance del desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso pedagógico que se hace en forma descriptiva de acuerdo con las características predefinidas y a los medios empleados.

Evaluación: La evaluación del proceso educativo tendrá como objeto “LAS COMPETENCIAS” entendidas como un “saber hacer en contexto”, es decir, el conjunto de acciones que un estudiante realiza en un contexto particular y que cumplen con las exigencias específicas del mismo.

En el proceso evaluativo, las competencias se circunscribirán a las acciones de tipo COGNOSCITIVO, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL, cada una de ellas con sus respectivos niveles de desempeño los cuales se integrarán para definir el nivel en que se encuentra el estudiante.

El sistema de evaluación de la institución está basado en niveles de desempeño:

NIVEL I: BAJO, NIVEL II: BÁSICO, NIVEL III: ALTO, NIVEL IV: SUPERIOR.

ARTÍCULO 3. Organización interna de las áreas académicas

1. Las áreas están constituidas por una o más asignaturas. En los anexos se especifica la asignación académica de los diferentes niveles de educación para la Jornada Única.
2. Para las áreas que están constituidas por más de una asignatura, los docentes deberán considerarlas igual de relevantes en el sentido de la evaluación.
3. Las áreas deben analizar la información concerniente al desempeño de los educandos por niveles y periodos, con el fin de establecer medidas preventivas y correctivas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y aporten

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
--	--	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	5 de 36

significativamente al plan de mejoramiento institucional, (Los datos arrojados serán analizados al interior de las COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN).

4. Al finalizar el periodo académico el docente titular le asignará el valor alfanumérico a su asignatura y la confrontará con la escala interna de valoración para asignar la nota que irá en el boletín o informe académico de forma alfanumérica.
5. Desde el inicio del periodo el docente dará cuenta al estudiante de las competencias y/o desempeños que se pretenden desarrollar durante el periodo. De igual forma el estudiante deberá consignarlos en el cuaderno de cada asignatura y llevar el registro de sus valoraciones; también se consignará en las guías diseñadas para las asignaturas; lo cual permitirá también una comunicación permanente y efectiva con el padre de familia.

CAPÍTULO DOS: MECANISMOS PARA ALCANZAR COMPETENCIAS Y/O DESEMPEÑOS

Al atender la evaluación como un proceso continuo y permanente, el docente mediante un acompañamiento al educando determinará las estrategias y mecanismos para realizar actividades pedagógicas complementarias en el transcurso del período, con el fin de superar sus limitaciones en la consecución de las competencias.

Durante el período académico, cada docente debe realizar las actividades de superación y nivelación de los desempeños a aquellos alumnos que presentan debilidades. Para ello debe idear estrategias pedagógicas que les permita a los educandos nivelarse con los demás. Esto con el fin de que haya organización, y no se presente acumulación de desempeños con calificación BAJO en distintas asignaturas y/o áreas durante los períodos académicos, creando caos al final del año.

Parágrafo 1. El educando deberá manifestar esfuerzo, interés y disciplina de trabajo en las diversas actividades programadas por el orientador en la superación de sus deficiencias.

Teniendo en cuenta la relación existente entre los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, la Institución Educativa Bartolomé Mitre define y adopta las siguientes **ESTRATEGIAS** para que los educandos alcancen los niveles de desempeños para la PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 4. Superación.

Proceso durante el periodo académico mediante el cual se realizan actividades extraordinarias de evaluación a educandos que hayan obtenido desempeño BAJO en las asignaturas y/o áreas.

El docente establecerá los mecanismos y procedimientos pedagógicos adecuados para realizar la evaluación extraordinaria del nivel de desempeño no alcanzado, teniendo en cuenta los indicadores que fueron causa de ello.

En el caso que la nota de superación sea inferior a la del período se dejará registrada la primera valoración.

ARTÍCULO 5. Nivelación.

Proceso que se realiza al finalizar el período académico, en el cual se aplica un proceso de evaluación extraordinaria, con el fin de que el estudiante alcance el desempeño básico.

Parágrafo 1. Una semana de nivelación al finalizar periodo sin interrupción con otras actividades.

El docente establecerá los mecanismos y procedimientos pedagógicos adecuados para realizar la evaluación

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	6 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

extraordinaria del período, teniendo en cuenta los niveles de desempeño alcanzados.

Para tal efecto, se debe mantener el plan de apoyo con los siguientes parámetros mínimos:

- Competencia que se está trabajando.
- Desempeños.
- Actividades propuestas con fecha de presentación.
- Estrategias a seguir.
- Firmas del docente, acudiente y estudiante.

La valoración de la nivelación tendrá máximo una nota de tres con cinco (3.5). (En caso positivo se registrará BA (BÁSICO), en el caso que la nota de nivelación sea inferior a la del período se dejará registrada la primera valoración.

ARTÍCULO 6. Recuperación.

Proceso de evaluación extraordinaria que se inicia al finalizar el año escolar, para los educandos que no hayan alcanzado el nivel básico en una asignatura y/o área del año académico que está cursando.²

Para tal efecto el titular de la asignatura y/o área entregará las actividades de **APOYO**³ (recuperación), pertinentes con las dificultades que presentó, con una antelación máxima de una semana a la finalización del último período académico y se realizará en la primera semana del inicio del siguiente año escolar.

1. El plan de apoyo (recuperación) tendrá por lo menos los siguientes parámetros:
 - a. Competencias que se está trabajando
 - b. Desempeños
 - c. Actividades propuestas con respectivo porcentaje sobre la valoración final.
 - d. Fecha de presentación de actividades.
 - e. Fecha de presentación de evaluaciones y/o sustentaciones.
 - f. Estrategias a seguir.
 - g. Firmas del docente, acudiente y educando.
2. El docente elaborará al finalizar las actividades de recuperación (primera semana del inicio año lectivo) un acta general que contendrá el resumen del proceso (fortalezas y aspectos por mejorar), valoración de los educandos y además la asistencia debidamente firmada.
3. Los padres de familia de los educandos que estaban en proceso de recuperación se citarán a la semana siguiente, con el fin de informar sobre el nivel de desempeño alcanzado y las estrategias a seguir para optimizar el proceso que conlleve a la superación de los desempeños pendientes.
4. Se instala una Comisión de Promoción y Evaluación CEPRO por cada nivel en preescolar y primaria o por cada grado en secundaria y media para el año vigente, la cual analizará el desempeño de los educandos que estaban en proceso de recuperación y propondrá estrategias a seguir con los educandos que no hayan alcanzado el nivel básico.
5. La comisión puede sugerir segundo evaluador y/o calificador para casos especiales y/o generales.

²**Actividades de recuperación (planes de mejoramiento):** se entienden como aquellas que se hacen una vez finalizado el proceso académico y se tienen resultados definitivos en las áreas.

³Las actividades de **refuerzo o apoyo** se programan antes de generar las notas definitivas con el fin de fortalecer los vacíos encontrados durante el período.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebartolome.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	8 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

ARTÍCULO 7. Escala interna de valoración.

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área del plan de estudios, se acuerda la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia en la escala nacional:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA	DESCRIPCIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR (S) NIVEL IV	4.6 a 5.0	Demuestra en diferentes contextos el desarrollo de competencias en las áreas. Demuestra niveles de suficiencia en el desarrollo de las competencias propuestas. No presenta inasistencias, o presenta excusas justificadas sin afectar su proceso de aprendizaje. Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas. Es coherente con el perfil institucional. Participa en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
DESEMPEÑO ALTO (A) NIVEL III	4.0 a 4.5	Demuestra en ciertos contextos el desarrollo de competencias en las áreas. Demuestra suficiencia en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias propuestas. Presenta inasistencias, o las justifica sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado. Desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas. Es coherente con el perfil institucional. Participa en actividades curriculares y de extensión a la comunidad. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
DESEMPEÑO BÁSICO (BA) NIVEL II	3.0 a 3.9	Supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias, en algunas ocasiones con actividades complementarias. Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños. No es muy coherente con el perfil institucional. Participa en algunas actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
DESEMPEÑO BAJO (BI) NIVEL I	1.0 a 2.9	No demuestra los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias. Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños. Presenta incoherencias con el perfil, los valores y principios institucionales. Pocas veces participa en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.

Nota: Las calificaciones numéricas son de tipo interno, tal como lo expresa la **Ley 115 en su decreto 1860**, artículo 49; aparecerán en los Informes de Desempeño Escolar, los elementos y criterios de aplicación serán conocidos por padres y estudiantes. Para el traslado a otra institución se expedirá el certificado con valoraciones alfanuméricas.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Versión	002
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	10 de 36

ARTÍCULO 10. Principios para el proceso evaluativo.

Con el fin de unificar criterios con relación al quehacer de la evaluación se establecen los siguientes principios:

1. La evaluación debe ser formativa y diagnóstica.
2. La evaluación del proceso debe ser orientadora y motivadora para el educando y el educador.
3. La evaluación del conocimiento se desarrollará a través de los planes y programas de estudio previstos en el PEI.
4. Debe existir congruencia entre las competencias, los niveles de desempeño, evidencias de conocimiento y de desempeño, criterios de evaluación y los temas.
5. La evaluación debe corresponder a las competencias propuestas, las técnicas y los instrumentos de evaluación deben ser apropiados y ajustarse a los contenidos desarrollados.
6. Se debe evaluar durante todo el ciclo académico. La evaluación es un proceso continuo.
7. Los educadores deben devolver evaluaciones y trabajos corregidos y atender los reclamos que se presenten por parte de los educandos.
8. Cada educador formará a los educandos sobre los derechos y obligaciones con respecto de la evaluación en el área respectiva.
9. Se darán a conocer los informes de evaluación a los estudiantes por parte del educador, antes de ingresarlos a la plataforma con el software contratado.
10. Los niveles de desempeño a evaluar deben ser claros, concretos y realizables.
11. La realización de evaluaciones y/o trabajos escritos, sustentaciones orales, etc., que formen parte de la actividad evaluativa, se deben anunciar con la debida anticipación a los estudiantes.
12. Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentada sin justa causa, a juicio del educador responsable del área, será evaluada con valoración correspondiente a desempeño bajo.
13. Todo educando tiene derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones y el docente deberá resolver en grupo la evaluación, hacer las correcciones y por ende hacer las observaciones en caso de solicitarse la repetición del trabajo o la sustentación al educando.
14. Se harán actividades evaluativas suplementarias a estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación realizada por el educador. La justificación debe tener el visto bueno de la coordinación, y presentarse al profesor para acordar la fecha de la actividad evaluativa. Si el alumno incumple lo anterior, el educador deberá evaluar las actividades con desempeño BAJO.

ARTÍCULO 11. Medios para la evaluación.

La evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de un estudiante con relación a los niveles de desempeño propuestos. Pueden utilizarse los siguientes medios para la evaluación:

1. Observación
2. Entrevista
3. Encuestas
4. Coloquios
5. Trabajos prácticos, individuales y colectivos
6. Trabajos de investigación y consulta
7. Las lecturas
8. Ensayos

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	12 de 36

General de Educación). En este caso los padres de familia o acudientes serán los directos responsables de que sus hijas-hijos con estas características reciban la atención necesaria por parte de los profesionales de la salud competentes.

Parágrafo 1. Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR, con aliados como el SENA, el sector salud o con otros actores para gestionar la implementación de un proceso más pertinente a sus características.

7. El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con los artículos 10 y 12 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar⁴
8. Para la promoción de grado Quinto y Noveno de los ciclos de educación Básica Primaria y Básica Secundaria se debe tener nota mínima de aprobado o superior en todas y cada una de las áreas.
9. El servicio social es requisito indispensable para acceder al grado del bachillerato académico y técnico, y se debe cumplir conforme a la reglamentación existente.
10. Los estudiantes de la Educación Media para ser promovidos deberán cumplir con los requisitos del plan de estudios que corresponde a las áreas obligatorias y fundamentales, a las optativas que transversalizan el currículo, pero igualmente a las específicas de la articulación. Su evaluación en las áreas no puede ser inferior a 3.0. (Desempeño Básico), igualmente se les desarrollan planes de mejoramiento en los casos requeridos.

Parágrafo 1. Para los estudiantes de grados décimo, que hayan alcanzado los requisitos establecidos en el plan de estudios del bachillerato académico y técnico, pero no las competencias del programa de articulación con el SENA, tendrán la oportunidad de ser promovidos al grado undécimo, pero no continúan la articulación con el SENA.

Parágrafo 2. Los estudiantes del grado undécimo que no cumplan con los procesos mínimos de los programas técnicos de la articulación con el SENA y que voluntariamente quieran desertar, podrán realizar o solicitar su retiro **antes** de la socialización del proyecto del técnico correspondiente, para que queden excluidos del programa SENA y deberán enviar carta de solicitud para poder continuar el proceso sin articulación.

ARTÍCULO 13. Promoción anticipada.

Cuando dentro del tiempo establecido por el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 (primer periodo académico), se evidencien avances significativos, en lo referente a los desempeños cognoscitivo, procedimental y actitudinal por parte del estudiante, podrá ser promovido de un grado a otro con su respectivo programa de nivelación, siguiendo los criterios establecidos por la **comisión de evaluación y promoción**; evento del cual se debe dejar constancia escrita, con las correspondientes notas o calificaciones, las que serán llevadas o registradas en el libro de calificaciones como prueba de haber cursado el respectivo grado.

⁴Art. 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto las I.E. diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos...” Art. 12: “Los procesos curriculares en preescolar se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdicos pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa...”

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	13 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

Procedimiento: El acudiente solicita la promoción anticipada de su hijo, ante el Consejo Académico IEBM. Si la CEPRO encuentra mérito para atender la solicitud, estudiará el caso y de ser viable aprobará la promoción anticipada, luego remitirá el caso con todos los soportes respectivos al Consejo Académico IEBM, donde se procederá a revisar el procedimiento y a legalizarlo mediante la resolución rectoral respectiva. El estudiante y su representante legal tienen derecho a aceptar o declinar la promoción anticipada. Al estudiante que sea promovido se le deberán entregar unas estrategias de apoyo, que le permitan adaptarse al nuevo año escolar.

Parágrafo 1. La promoción anticipada no aplicará para los grados 9º, 10º y 11º.

ARTÍCULO 14. Pendiente.

Quedará pendiente el estudiante que:

1. Haya obtenido desempeño bajo en un área, después de haber realizado las actividades de nivelación y la superación.
2. El estudiante que al finalizar el año escolar NO SUPERE los desempeños en un área podrá ser dejado como pendiente y tendrán derecho a presentar actividades de recuperación la primera semana del año lectivo siguiente.

Parágrafo 1. Las actividades de recuperación del área reprobada al finalizar el año escolar, no se harán mediante un único trabajo escrito o realizando una sola prueba escrita de contenidos, sino que requiere además de la sustentación del estudiante ante el docente para constatar que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

Parágrafo 2. Para ser promovido, el estudiante debe aprobar todas las áreas, si no lo logra o no se presenta a las actividades de recuperación con una excusa justificada, reprobará el grado.

Parágrafo 3. Si un estudiante pierde la misma área por segundo año consecutivo, queda a discreción de la CEPRO, decidir si reprueba el grado o si es promovido al siguiente después de un análisis individual de las acciones de mejoramiento realizadas por el estudiante con el acompañamiento del docente del área.

Parágrafo 4. En caso de que el estudiante se vaya a retirar de la institución, la Comisión de Evaluación y Promoción será la encargada de definir su **PROMOCIÓN** o **NO PROMOCIÓN**.

ARTÍCULO 15. No promovido.

Son aquellos estudiantes que no son promovidos al siguiente grado escolar, por no alcanzar las competencias y desempeños básicos mínimos requeridos para el grado actual.

ARTÍCULO 16: Criterios para la NO PROMOCIÓN.

1. Los estudiantes que, según la escala de calificación definida, reprobren dos o más áreas de acuerdo con los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994, no podrán ser promovidos al siguiente grado. A cada uno de estos casos se le realizará un informe individual, donde se registren las diferentes estrategias de apoyo que se hicieron para mejorar su proceso académico a lo largo del año escolar, el cual deberá ser estudiado por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**, quien dejará actas y registros del proceso adelantado.

2. **Educación Básica Primaria:** Deben reprobado los estudiantes que:

- a. Obtengan valoración de desempeño bajo en dos o más áreas.
- b. Registran una inasistencia injustificada superior al 20%.

3. **Educación Básica Secundaria y Media:** Deben reprobado el grado los estudiantes que:

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	14 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

- a. Obtengan valoración de desempeño bajo en dos o más áreas.
- b. Registran una inasistencia continua superior al 20% injustificada.
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar, el porcentaje se calcula de las faltas que está acumulando por cada área. Éstas deberán ser asentadas en el boletín de calificaciones.

Parágrafo 1. Si existen padres que deseen que su hijo(a) repruebe el grado, bajo el protocolo de un acta de compromiso, firmada por el padre o acudiente, el alumno reprobará el grado.

Parágrafo 2. El (la) estudiante sólo tendrá derecho a presentar actividades complementarias de refuerzo y recuperación de un área.

ARTÍCULO 17. Criterios de promoción a población proveniente de Venezuela.

Teniendo en cuenta la Resolución 3043-6 del 2 de mayo de 2019, emitida por la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, la institución educativa podrá efectuar la validación de estudios por grados de Educación Básica y Educación Media hasta el grado décimo a los estudiantes provenientes de Venezuela.

Para ello se le hará una valoración de conocimientos o competencias al estudiante, para verificar que efectivamente es competente para ingresar al grado al cual está aspirando. Se puede proponer una serie de talleres previos al proceso de la valoración.

En el caso de Básica Primaria la valoración la hará la docente titular del grupo con el apoyo del (la) orientación escolar y el en caso de la Básica Secundaria lo hará un equipo interdisciplinar de docentes.

CAPÍTULO SEIS: TRATAMIENTO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.

La atención educativa a las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, la ley 1618 de 2013 y la observación número 4, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

El artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, en el que se indica que:

1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en el marco del sistema educativo regular, es decir, en las mismas escuelas e instituciones educativas a las que asisten personas sin discapacidad.
2. El sistema educativo regular debe ser inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida. Que el sistema educativo sea inclusivo implica que no es la persona la que se adapta a la escuela o a la educación, sino que es la escuela y la educación en general la que se diseña de manera universal, se flexibiliza, brinda apoyos y ajustes razonables de manera personalizada, para garantizar que los niños y niñas con discapacidad puedan acceder, permanecer, ser promovidos, evaluados y en general participar en condiciones de igualdad con los demás.
3. Ninguna persona puede ser excluida de la educación por motivo de su discapacidad. Todos los niños y niñas, sin importar su discapacidad pertenecen a la escuela regular, inclusive aquellos cuya situación de salud sea más delicada.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	15 de 36

El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación General núm. 4, sobre la educación inclusiva indica:

1. Es la educación inclusiva la que verdaderamente garantizará la efectividad del derecho a la educación de las personas con discapacidad.
2. El derecho fundamental a la educación es el derecho a una educación inclusiva y no admite modalidades segregadas o integradas. “Solo la educación inclusiva puede ofrecer educación de calidad y desarrollo social a las personas con discapacidad, y una garantía de universalidad y no discriminación en el derecho a la educación”.
3. La obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo para las personas con discapacidad “no es compatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial”.
4. La educación inclusiva pone a las personas con discapacidad en el centro. La educación inclusiva supera la idea de las personas con discapacidad como simples beneficiarios de ayudas sociales y las reconoce como sujetos de derechos. Al ser un derecho fundamental de todo estudiante, es la persona con discapacidad misma la titular y la única que lo disfruta a plenitud. Los padres y los cuidadores tienen una responsabilidad frente a la garantía del derecho a la educación inclusiva.
5. La educación inclusiva debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
6. La educación inclusiva requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que “todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y pueden expresar sus opiniones”- Para ello se requieren transformaciones culturales, políticas y prácticas en los procesos pedagógicos, en los espacios físicos y en las formas en las que se relacionan las personas en el entorno escolar.

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

De esta manera, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa. De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: “Las tres PPP de la inclusión”:

Por este motivo, para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad, es importante tener

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	17 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva Secretaría de Educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR). Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Decreto 1075. El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el orientador escolar, la familia y el estudiante. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El **PIAR** hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1º. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2º. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

Acta de Acuerdo. Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

Parágrafo. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebartolome.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Versión	002
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	18 de 36

Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o del proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Artículo 2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

Artículo 2.3.3.5.2.3.9. De los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación.

Artículo 2.3.3.5.2.3.10. No discriminación. Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación de discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Asimismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

Artículo 2.3.3.5.2.3.11. Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Los establecimientos y las secretarías deberán reconocer y valorar las prácticas y saberes de las familias y desarrollar estrategias enfocadas a promover su participación y vinculación en el proceso educativo de los estudiantes, mediante,

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebartolome.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	20 de 36

temporales de docente de apoyo que haya determinado cada Secretaría de Educación para la atención de estudiantes con discapacidad, de conformidad con el estudio técnico correspondiente.

CAPÍTULO SIETE: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 18. Entrega y estructura de los informes

El año escolar tendrá cuatro periodos de 10 semanas cada uno, siguiendo el cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, entre una y dos semanas después de finalizar cada período se emitirá un informe académico detallado en cuanto a los niveles de desempeño alcanzados por los estudiantes, y un juicio valorativo del desempeño en cada una de las áreas según la escala institucional y su equivalencia con la escala nacional.

Se presentará un quinto informe en el cual se indicará una VALORACIÓN FINAL de cada una de las áreas, que no necesariamente significa sumatoria o promedio de los periodos anteriores, aquí es necesario revisar el proceso con avances o dificultades que pudieron ser superadas en tiempos no previstos. Cabe aclarar que en esta nota final se debe centrar el análisis en el estudiante como ser único. La valoración se registra en términos de la escala institucional y su correspondiente equivalencia con los desempeños según la escala nacional, con la aclaración si el estudiante es o no promovido al grado siguiente. Además, se dará una descripción de su proceso de convivencia en la institución educativa.

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudiente en reuniones programadas bimestralmente, (Cuatro informes durante el año lectivo), y un informe final según cronograma institucional. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones no acarrearán perjuicio académico a los educandos.

El Informe de Desempeño Escolar tendrá la siguiente estructura:

1. Las áreas que componen el plan de estudios.
2. Los niveles de desempeños correspondientes a cada área
3. Observación, una recomendación o estrategia para mejorar, según situación particular del/la estudiante.

CAPÍTULO OCHO: REGULACIÓN DE LAS COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Consejo Académico IEBM conformará Comisiones de Evaluación y Promoción CEPROS, comisiones constituidas así: Primaria: (DE PRIMERO A QUINTO). En secundaria una POR CADA GRADO.

ARTÍCULO 19. Estructura de la comisión de promoción y evaluación.

1. Un presidente: Que será el Rector (a) o su delegado. (Coordinador)
2. Un secretario: Que será un docente diferente al presidente, y será elegido por votación, por quienes integran la Comisión.
3. Hasta tres educadores que orientan diferentes áreas y que sean titulares de grupo.
4. Un padre o madre de familia que no sea docente de la institución.

Parágrafo 1. Se reúnen cada período, una semana después de presentadas las actividades de nivelación, con el fin de analizar los casos de superación o limitación en la obtención de los desempeños y competencias

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	21 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

previstos en cada una de las áreas. Los docentes deberán entregar acta con el registro de alumnos que recuperaron, los que no lo hicieron y las valoraciones respectivas.

ARTÍCULO 20. Objetivos de la comisión.

Fundamentados en las reglamentaciones legales vigentes, lograr que los criterios de evaluación y promoción se den con base a la búsqueda de la integralidad, que estructure un proyecto de vida, de calidad presente y futuro.

1. Establecer los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción de los alumnos acogidos a la normativa vigente y al humanismo como filosofía de vida.
2. Analizar las causas de la deficiencia académica con el fin establecer los proyectos pedagógicos, que la disminuyan
3. Plantear nuevas formas de evaluación con el propósito de acomodarlas a los requerimientos del quehacer evaluativo y la realidad institucional.

ARTÍCULO 21. Funciones de la comisión.

1. Determinar la promoción y reprobación de los estudiantes de acuerdo a las políticas educativas nacionales y lo contenido en el presente acuerdo
2. Analizar los casos persistentes de superación e insuficiencia en la consecución de niveles de desempeño y las competencias por parte de los alumnos.
3. Determinar las actividades pedagógicas de recuperación, y los programas académicos para superar insuficiencias con la asesoría del docente del área.
4. Determinar la promoción anticipada.
5. La excelencia será determinada por el software educativo aplicado en la institución de acuerdo a los promedios que proyecte, teniendo en cuenta su desarrollo integral.
6. Velar porque a través de los procesos evaluativos adelantados por los educadores, se favorezca el pleno desarrollo de los educandos, en cuanto tiene que ver con la potenciación de capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el ejercicio de la responsabilidad, el desarrollo de habilidades para comunicarse y vivir en paz con el pleno ejercicio de la convivencia.
7. Velar porque la práctica evaluativa de la institución se ajuste a los lineamientos que busquen la integralidad, la calidad de vida y el respeto a las normas legales.
8. Servir de mediadores en la solución de conflictos en el campo evaluativo.
9. Con los estudiantes que presenten dificultades y sean remitidos a la comisión de evaluación se procederá de la siguiente manera:
 - a. Citación a padres de familia: con el fin de informar acerca de avances y dificultades en el programa de recuperación, actividades de refuerzo, fechas acordadas y plan de mejoramiento en el área
 - b. Remisión a la comisión de evaluación: Los casos de los estudiantes que presenten reincidencia en desempeño bajo en dos áreas por período (La Comisión se reunirá con los acudientes y se realizarán acuerdos pedagógicos).
 - c. Citación a padres de familia: por el titular de grupo para firmar seguimiento académico.
 - d. Citación a padres de familia: por coordinación académica para firmar compromiso académico.
 - e. Citación a rectoría: Agotadas las instancias, se citará a padres de familia y estudiantes para establecer acuerdos por el incumplimiento de los compromisos pactados.

Parágrafo 1. Las comisiones de evaluación podrán sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Versión	002
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	23 de 36

2. Coordinación
3. El Consejo Académico y la CEPRO
4. El Consejo Directivo

La Comisión de Evaluación atenderá reclamaciones de los estudiantes y padres de familia, con el debido soporte y determinará los tiempos de respuestas a las mismas.

Las comisiones de evaluación harán recomendaciones al Consejo Académico IEBM. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y de apelación ante las secretarías de educación.

CAPÍTULO DIEZ: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución educativa y todos los órganos del Gobierno Escolar IEBM.

Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil de la IEBM, y otras instancias de orden institucional. Las directivas convocarán y tomarán decisiones respecto a la participación para hacer modificaciones al SIEE, considerando la trascendencia.

- El Consejo Académico estudia las propuestas, elabora el documento final, aprueba SIEE.
- El Consejo Directivo aprueba y adopta el SIEE, y lo consigna en un acta.
- Se incorpora el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.

Las directivas de la institución educativa publican y socializan el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a toda la comunidad educativa a través del Manual de Convivencia IEBM, carteleras, mesas de trabajo, página Web, folletos.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del SIEE, deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 8).

CAPÍTULO ONCE: GRADUACIÓN Y CEREMONIAS DE CLAUSURA

Se realizará ceremonia de graduación para los estudiantes de grados undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizarán ceremonia de clausura y/o entrega de certificaciones. El título de Bachiller (*Académico o en Media Técnica*), se otorga a los estudiantes de los grados undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas clase correspondientes al nivel, el servicio social y la presentación de las pruebas SABER.

El estudiante que culmine el grado undécimo, y haya pasado por el periodo de recuperación, y aun así repruebe un área, se le entregará un **plan de mejoramiento** que deberá sustentar al terminar el primer período académico del año siguiente, si continua con desempeño BAJO, se considera REPROBADO en dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	26 de 36
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE		

ANEXO 2

PLAN EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA. GRADOS OCTAVO Y NOVENO. Áreas obligatorias y fundamentales Art.23, Ley 115/94. Áreas Optativas Art. 34 Decreto 1860 de 1994

AREA	ASIGNATURAS - %	IN. HOR.
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	BIOLOGIA - 100%	5
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	HISTORIA – 25%	1
	GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA – 75%	4
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA – 100%	2
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS – 50%	2
	CIVISMO Y URBANIDAD – 50%	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA – 100%	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL – 100%	2
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	LENGUA CASTELLANA – 50%	5
	INGLES – 50%	3
MATEMÁTICAS	ALGEBRA – 50%	4
	GEOMETRÍA – 25%	1
	ESTADÍSTICA – 25%	1
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	TECNOLOGÍA E INFORMATICA – 100%	2
Total horas		35

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	27 de 36

ANEXO 3

PLAN EDUCACIÓN MEDIA GRADO DÉCIMO. Áreas obligatorias y fundamentales Art.23, Ley 115/94. Áreas Optativas Art. 34 Decreto 1860 de 1994

AREA	ASIGNATURAS - %	IN. HOR. ACAD	IN. HOR. TECN
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	FÍSICA - 50%	3	3
	QUÍMICA - 50%	3	3
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	HISTORIA – 25%	1	1
	GEOGRAFIA Y DEMOCRACIA – 75%	1	1
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y CIENCIAS ECONÓMICAS	CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS – 100%	2	2
FILOSOFÍA	FILOSOFÍA – 100%	2	2
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA – 100%	1	1
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS – 100%	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA – 100%	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL – 100%	1	1
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	LENGUA CASTELLANA – 50%	3	3
	INGLES – 50%	3	3
MATEMÁTICAS	TRIGONOMETRÍA – 75%	4	4
	ESTADÍSTICA – 25%	1	1

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GC P02 C02
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332 – 6 (12-Abr-2019) NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314	Versión	002
	Educación Básica, Media Académica y Media Técnica , con Profundización en Artística – Música Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software, 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA SIEE	Página	34 de 36

1	Resuelvo mis conflictos sin acudir a la violencia verbal o física			
2	Demuestro mi identidad institucional dando uso adecuado a los muebles e instalaciones de la institución			
3	Escucho con atención las observaciones de profesores y directivos			
4	Demuestro solidaridad y compañerismo.			
5	Sigo el conducto regular cuando se requiere hacer una reclamación			
6	Soy responsable y comprometido con el trabajo en equipo			
7	Trato con amabilidad y respeto a los compañeros, profesores, directivos y administrativos del colegio			
8	Se comportarme en los actos de comunidad			
9	Acato las orientaciones del gobierno escolar			
10	Controlo la impulsividad al relacionarse con los demás			
11	Demuestro auto motivación e interés por el estudio			
12	Tengo clara la misión como estudiante			
13	Demuestro organización y puntualidad en el cumplimiento de los deberes escolares			
14	Busco ayuda cuando tengo dificultades			
15	Me autoevalúo con sinceridad y mejoro mis debilidades			
16	Realizo aportes para mejorarla imagen de la institución			
17	Soy puntual en la llegada y salida del colegio			
18	Llego a tiempo a clase después de los descansos			
19	Me esfuerzo por superar las debilidades académicas y comportamentales			
20	Demuestro autoestima y autoimagen favorable			
21	Porto el uniforme reglamentario y en forma adecuada			
22	Mantengo aseados los espacios donde permanezco			
23	Avanzo en mi capacidad de autodirección y autocontrol			

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co	Tel. 840 34 27

